

Proceso: Acción de tutela
Accionante: Davey Sebastian Hoyos Tróchez
Accionado: Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y Fiscalía General de la Nación
Decisión: Admisión

Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Popayán, treinta de abril de dos mil veintiséis

Auto n.º 532

Como el escrito que antecede cumple los requisitos del Decreto 2591 de 1991, se admitirá, previéndose las vinculaciones que se observan necesarias.

De señalar que no se impartirá el trámite de acciones de tutela masivas, en tanto las circunstancias fácticas son disímiles a las hasta ahora acreditadas dentro del proceso con radicado 19001-31-03-006-2026-00029-01, conocido por el Juagado Sexto Civil del Circuito de Popayán, pues en es dicha litis los accionantes se inscribieron para el cargo de Asistente de Fiscal I, código I-204-M-01-(347), y para el caso de ahora, el quejoso aseguró haberse postulado al empleo de Asistente de Fiscal II, código I-203-M-01-(679).

En consecuencia, el Juzgado,

Resuelve:

Primero.- ADMITIR a trámite la acción de tutela presentada por el señor Davey Sebastian Hoyos Tróchez, identificado con C.C. n.º _____, frente a la Unión Temporal Convocatoria FGN Fiscalía General de la Nación 2024 y Fiscalía General de la Nación.

Segundo.- VINCULAR a la presente acción a todas las personas que se hayan inscrito al cargo de «*asistente de fiscal II, código I-203-M-01-(679)*», en el marco del Acuerdo 001 de 2.025.

Tercero.- CONCEDER a las accionadas, y a los vinculados, el término improrrogable de dos (2) días, para se pronuncien sobre lo que se demanda, para lo cual se les deberá entregar copia de la demanda y sus anexos.

Cuarto.- PREVENIR a las accionadas y vinculados, que el informe se considerará rendido bajo juramento y que la falta de respuesta hará que se tengan por ciertos los hechos y se entre a resolver de plano, de acuerdo con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

Quinto.- TENER como pruebas las aportadas y las que se alleguen junto con las eventuales contestaciones.

Proceso: Acción de tutela
Accionante: Davey Sebastian Hoyos Tróchez
Accionado: Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 y Fiscalía General de la Nación
Decisión: Admisión

Sexto.- ORDENAR la notificación de esta providencia a las partes, por el medio más expedito y eficaz.

La Unión Temporal Convocatoria FGN Fiscalía General de la Nación 2024, en el término de un (1) día siguiente a la notificación que se les haga de esta providencia, deberá notificar a todas las personas que se hayan inscrito al cargo de «*asistente de fiscal II, código I-203-M-01-(679)*», en el marco del Acuerdo 001 de 2.025, por intermedio de la página donde se encuentra publicado el concurso de méritos, y a través del correo electrónico reportado en su plataforma, para que conozcan del presente trámite e intervengan en él si lo estiman menester.

La Unión Temporal Convocatoria FGN Fiscalía General de la Nación 2024 deberá allegar la prueba de la notificación al presente expediente.

Séptimo.- DÉSE a la presente acción el trámite preferencial previsto por el artículo 86 de la Constitución Nacional y su Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase.

Firmado Por:

Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **273adb141a4cd839bb6efb440061044daf23bd01faa9c6db8e71c5e640c5033a**
Documento generado en 30/04/2026 10:12:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>